

cable é incapaz de relegarse jamás al olvido.

Con esta ocasión me congratulo en expresar á UU. SS. mi estima y respetuosa consideración, suscribiéndome su atento, seguro servidor,

Manuel Bustamante.

A los HH. SS. Encargados de Negocios del Perú y Chile.

Leyación del Perú.—Quito, Junio 27 de 1866.

La noticia comunicada por los periódicos de que el Presidente de los Estados Unidos ha dirigido un mensaje al Congreso, manifestando la necesidad de adoptar medidas energicas contra el Ecuador, para obtener el pago de ciertas indemnidades, ha producido una penosa impresion en el Gobierno del Perú, tanto por lo que ella es en si misma, como por la significación que pudiera tener en las actuales circunstancias.

Solicito el Gobierno del Perú por el bienestar y tranquilidad de la República del Ecuador, anhela no sólo tener datos sobre esta cuestión, sino que deseas que desaparezca todo motivo que pueda perturbar la marcha pasiva de las Repúblicas aliadas y en especial, de la del Ecuador.

Con este propósito, el infrascrito encargado del despacho de esta Legación, tiene la honra de dirigirse al Excelentísimo Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador para suplicarle que, si lo tiene á bien, se sirva comunicarle los datos relativos a dicha gestión promovida por el Gobierno de los Estados Unidos, á fin de que pueda transmitirlos al conocimiento de su Gobierno.

Aprovecha de esta ocasión el infrascrito encargado para reiterar al Excelentísimo Sr. Ministro Bustamante la seguridad de la distinguida consideración con que tiene la honra de suscribirse su atento y seguroservidor,

José Manuel Suárez.

Al Excelentísimo Sr. Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador, y

Monasterio de Relaciones Exteriores del Ecuador.—Quito, 17 de Julio de 1866;

dijo serme en la la otra parte

La conducta del Presidente de los Estados Unidos de América en el mensaje dirigido al Cuerpo Legislativo, solicitando autorización para cobrar al Ecuador con medidas amenazantes una cantidad de pesos, por no haberla satisfecho cumplido el término, es proveniente, según parece, de carencia de los antecedentes de este negocio, y enteramente inverosímil, como lo juzgará UU. SS. y el Gobierno del Perú, al imponerse de este despacho en contestación al que he tenido la honra de recibir de UU. SS. H. de 27 de Junio último.

Por una convención celebrada y aprobada entre el Ecuador y los Estados de la Unión, se debió á los subditos norteamericanos una cantidad soluble por novenas partes en cada año, y la primera anualidad de diez mil y mas pesos era de enterarse el 17 de Febrero del año corriente. Grande fué el deseo de mi Gobierno de verificar el pago, y se lo impidieron circunstancias excepcionales que habían angustiado á la Hacienda norteamericana. Las importaciones de mercancías extranjeras se habían suspendido por el invierno que impidió su transporte para las provincias interiores, y la sal que se vendía por monopolio de cuchilla del Estado sentía absoluta falta de consumo por la misma razón. Estas causas que dificultaron la consignación del dividendo, según se señaló, no sonrieron al conocimiento del señor Encargado de Negocios ad interim de los Estados Unidos en contestación á su reclamo, diciéndole que en Julio y Agosto estaría satisfecho en su totalidad. Quedó el asunto en este estado, cuando vi con pena y sorpresa el Mensaje del Señor Presidente al Congreso informando gentil queja del retardo, suponiendo infeliz toda solicitud diplomática, y exigiendo facultades apremiantes para constatar al Ecuador la observancia de su compromiso. En dicho mensaje no se registró la menor alusión a la nota de este Ministerio en respuesta á la del Representante de la Unión, ni a los poderosos motivos de la forzosa demora por pocos meses, lo que di campo á creer, haciendo justicia al Gobierno de Washington, que no tuvo conocimiento de aquel despacho, y que ignoró la disposición de mi Gobierno a solidarizarse religiosamente con lo concerniente al primer año, como lo ha hecho, dando el principal y los intereses, al p. en este mes, y lo hará en los siguientes.

Sírvase UU. SS. significar al Exemo. Sr.

El que suscribe estima conveniente informar al Excelentísimo señor Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, que los diez mil y mas pesos del primer pago y sus intereses disminuidos de la demora están ya cubiertos, y que si antes no tuvo efecto el pago, fue exclusivamente porque estuvo informado S. E. por deficiencia de fondos, motivada por el invierno que suspende la importación de efectos extranjeros, reduciendo muchísimo los derechos y la venta de la sa.

El Excelentísimo Señor Hurtado tendrá la dignidad de aceptar la seguridad del apercibimiento y deferencia de su obediente servid.

Manuel Bustamante.

Al Excelentísimo Señor Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, en respuesta á la del Representante de la Unión, ni a los poderosos motivos de la forzosa demora por pocos meses, lo que di campo á creer, haciendo justicia al Gobierno de Washington, que no tuvo conocimiento de aquel despacho, y que ignoró la disposición de mi Gobierno a solidarizarse religiosamente con lo concerniente al primer año, como lo ha hecho, dando el principal y los intereses, al p. en este mes, y lo hará en los siguientes.

Sírvase UU. SS. significar al Exemo. Sr.

El infrascrito Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile, ha tenido la honra de recibir el despacho que el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Ecuador se ha servido dirigirle el 17 del presente, pidiéndole le trasmite á su Gobierno el testimonio de

la gratitud del d. S. E. por los buenes ofi-

ficios que el Señor Asta-Buruaga, repre-

sentante de Chile en Washington, empleó

en favor del Ecuador con motivo del men-

aje referente á este país que el Presidente

de los Estados Unidos pasó al Congreso el

9 de Mayo último. S. E. participa tam-

bien en infrascrito que ya ha sido pagado

el primer dividendo de la deuda, cuyo in-

voluntario retardo de dos meses fué con-

siderado como una causa bastante para au-

torizar el Mensaje aludido.

Grato le es al infrascrito anunciar al

Excelentísimo Señor Ministro que por el

próximo correo remitirá á su Gobierno co-

pias de la comunicación expresa.

El Señor Asta-Buruaga ha sido fiel in-

terprete de los sentimientos que Chile abri-

ga hacia su amigo y hermano, el Ecuador,

y en su conducta hay solo el cumplimien-

to de los deberes de la fraternidad y de la

alianza para mirar como propios los intere-

ses de cada uno de ellos.

Tengo la honra de saludar al H. Señor

Suárez, titulandome su atento obsecuente

servidor.

Manuel Bustamante.

Al H. Sr. José Manuel Suárez, encargado

de la Legación del Perú.

Ministerio de Relaciones Exteriores del

Ecuador.—Quito, 17 de Julio de 1866;

dijo serme en la la otra parte

Al infrascrito Ministro de Relaciones Ex-

teriores del Ecuador le es satisfactorio diri-

girse al Excelentísimo señor Envío Extra-

ordinario y Ministro Plenipotenciario de

la República de Chile, encargándole se

sirva presentar á su Gobierno el testimo-

nio de la mas cordial gratitud por los dis-

tinguidos oficios con que ha favorecido y

honrado á esta República el señor F. S. A-

sta-Buruaga Encargado de Negocios en Was-

ington, para impedir el resultado del

Mensaje que el señor Presidente de los

Estados Unidos elevó al Poder Legislativo

en solicitud de autorización para cobrar un

dividendo vencido en este año, apelan-

do a arbitrios diferentes de las negociacio-

nes diplomáticas por credenciales ya insufi-

cientes, y haciendo justicia al Gobierno del

que suscribe en cuanto tiene relación con

su exactitud y delicadeza en cumplir sus

compromisos y pagar sus acreencias. El

Señor Asta-Buruaga y el Señor E. Barre-

da Representante del Perú y Chile, han

extendido su oficio intervención a com-

rometerse, por mandato de sus Gobiernos,

á que si el Ecuador no ha saldado la

primera anualidad que se venció el 17 de

Febrero último, pondrá su importe en la

Tesorería de los Estados Unidos el 17 de

Septiembre del presente año.

Frecuentemente reciben el Ecuador y

sus Gobiernos particulares demostraciones

de aprecio y consideración de los de Chile

y el Perú, que colocan en la evidencia

su sincera amistad por sus intereses y nomi-

bradura correspondiendo del esta manera á

la pronunciada decisión é indeclinable en

afuera de este pueblo y sus magistrados

por la tranquilidad y prosperidad de aquellas naciones, que hoy mas que antea-

forman una sola familia con el Ecuador y

Bolivia para trabajar de consumo en el

mantenimiento de su independencia y gloria.

Dios guarde a UU. H.—*Miguel García*

Morcho.

República del Ecuador.—Ministerio de

Estado en el Despacho de Hacienda—

Quito á 14 de Julio de 1866;

dijo serme en la la otra parte

Al Señor Gobernador de la provincia de

Guayaquil.

Examinada la cuenta que ha pasado el

Señor L. V. Prevost para el pago del pri-

mer dividendo de los créditos de varios ciu-

dianos de los Estados Unidos de América,

reconocidos por la Comisión mixta, ha

tenido á bien el Gobierno aprobarla; y pue-

do de UU. disponer su cancelación, manda-

do que el asiento en los libros se haga con

separación los capitales de los réditos can-

sados por mora.

Es también necesario que I proclame UU.

obtenga y remítala á este despacho el dupli-

cado del billete correspondiente al Señor A. H.

Cauquier, valor de 3,178,77 céntimos, que

no ha sido enviado, y que ha dado lugar á la

diferencia entre la orden y lo debido

pagar.

Es como queda contestado el oficio de

U.S. número 299.

Dios guarde á UU.—*Manuel Bustamante.*

Al Señor Gobernador de la

Guayaquil.

AVISO.

Con fecha 20 del presente, S. E. el Jefe

Supremo ha expedido patente de Cónsul

de la República en Río Janeiro, sin sueldo

ni gratificación alguna, á favor de D. Enri-

que Harper.

Secretaría de Gobierno, Policia y Obras Públicas.

MARIANO IGNACIO PRADO,
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPÚBLICA.

CONSIDERANDO:

Que las reducciones de Yapatera, Tambo grande, Morropón y Salitral, situadas en la provincia del Cercado de Piura, y la de Suya en la de Ayabaca, por su numerosa población y por el estado de la industria, son dignas de que se les conceda el título de pueblos y los derechos políticos que como á tales les corresponde:

DECRETO:

Art. 1º Se declaran pueblos, con el goce de los derechos políticos que les son anexos, á las reducciones de Yapatera, Tambo grande, Morropón y Salitral, en la provincia del Cercado de Piura, y á la de Suya, en la de Ayabaca del mismo departamento.

Art. 2º La expropiación de los terrenos que sean necesarios para las poblaciones, se harán sin mas requisito, que la tasación previa y el abono de su valor por los pobladores.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno, Policía y Obras públicas que da encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa de Gobierno en Lima á 18 de Agosto de 1866.—Mariano I. Prado, J. M. Quimper.

Lima, Agosto 21 de 1866.

Siendo necesario abrir una vía fácil de comunicación entre la Provincia de Cajatambo y los puertos de la Provincia de Chancay.

Se resuelve:

1.º Procederse á la construcción de un camino que parte desde Cajatambo hasta Cochas, pasando por Rapayachaca.

2.º Para la compra de los útiles que deben emplearse en esta obra, se entregará al Sub-Prefecto de la Provincia de Cajatambo, la cantidad de 676 soles 90 centavos del producto que rinda la contribución personal en la misma Provincia.

Comuníquese y publique.—Rúbrica de S. E.—Quimper.

Lima, Agosto 17 de 1866.

Teniendo en consideración que entre las diversas obras públicas que se mandan llevar á cabo por decreto de 25 de Julio anterior se encuentra la irrigación de los terrenos eriales de Taena con las aguas de los ríos Maure, Uchusuma ó Totora y que es necesario dictar las medidas convenientes para la realización de esa obra;

Sé resuelve:

1.º Que la Municipalidad de Taena que da encargada de hacer practicar los estudios definitivos de la indicada obra, normando al efecto al ingeniero ó ingenieros que deben hacer los estudios; y

2.º Que el Prefecto del departamento de Moquegua proporcione á la Municipalidad de Taena los fondos necesarios para el cumplimiento del artículo anterior.

Comuníquese y publique.—Rúbrica de S. E.—Quimper.

Lima, 17 de Agosto de 1866.

Teniendo en consideración que es necesario dictar las medidas convenientes para la construcción de un muelle en el puerto de Arica, cuya obra fué decretada en 25 de Julio último;

Sé resuelve:

1.º Convocase licitadores, por el término de 30 días, para que presenten las respectivas propuestas con el objeto de que se lleve á cabo la expresada obra.

2.º Los propONENTES acompañarán los respectivos planos del muelle que debe construirse, expresando detalladamente sus dimensiones, la calidad de los materiales y demás circunstancias que den una idea perfecta de la obra.

3.º El muelle podrá construirse por cuenta del Gobierno, en cuyo caso los propONENTES indicarán la cantidad que deba abonárseles y la manera de verificar el pa-